

ORDENANZA N° 858/96

Tema: S/ desafecta parte de espacio verde y adjudica a Junta Vecinal 25 de mayo
Sanción: 28 de noviembre de 1996

VISTO:

El requerimiento de la Junta Vecinal del Barrio 25 de Mayo, solicitando a este Cuerpo Deliberativo la desafectación de una parte del espacio verde de uso público municipal, para ser destinado a la construcción de la Sede Social del Club Deportivo y Recreativo de dicho barrio. Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberante por Ley Orgánica DE municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada Asociación Civil Junta Vecinal 25 de Mayo está legalmente constituida bajo la disposición de Personaría Jurídica N° 352/96 desde el día 09 de abril de 1996, y que la misma tiene previsto la construcción de su sede social; que existe el espacio público individualizado por la siguiente nomenclatura catastral: Parcela 1 A, Macizo 8, Sección C de la ciudad de Río Grande, con una superficie total de 4.967,73 m2., que para los objetivos fijados por la Junta Vecinal 25 de Mayo se solicita parte de dicha parcela para uso residencial de aproximadamente, 40,08 por 51 metros, con una superficie total 2.080,80 m2.

Que la construcción de la Sede Social del Club Deportivo Recreativo sería beneficiosa para todos los que habitan el sector y ala comunidad toda.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) DESAFECTAR parte del espacio verde del uso público individualizado por la siguiente nomenclatura: Parcela 1 A, Macizo 8, Sección C, de la ciudad de Río Grande cuya superficie total es de 4.967,73 m2.

Art. 2º) AFECTAR parte del espacio verde para el uso residencial, individualizado por la siguiente nomenclatura catastral: Parcela 1 A, Macizo 8, Sección C, de la ciudad de Río Grande cuya superficie total es de 2.080,80 m2. Y su ubicación se detalla en el plano que se adjunta a la presente.

Art. 3º) Dicha parcela será destinada al uso residencial y su ocupación será la ubicación de la futura Sede Social de la Asociación Civil Junta Vecinal 25 de Mayo.

Art. 4º) Esta porción de tierra desafectada del total del espacio verde no podrá inscribirse a favor de la entidad descripta en el artículo 3º, sin su correspondiente mensura y deslinde de la Parcela a crear, mencionada en los artículos precedentes.

Art. 5º) La Junta Vecinal 25 de Mayo tendrá un tiempo de gracia de dos (2) años para dar inicio a lo especificado en el Art. 3º, de no ser así, dicha parcela será devuelta al Municipio quien le dará destino a quien considere conveniente.

Art. 6º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1996.-